

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores Directores de la  
Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores  
de la Provincia de Santa Fe  
3 de Febrero 2761 – 4to piso  
Santa Fe - Provincia de Santa Fe  
-----

### **Informe sobre los estados contables**

Hemos auditado los estados contables adjuntos de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, que comprenden el estado de situación patrimonial al 30 de junio de 2020, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 6 y los Anexos I a VIII.

Las cifras resumidas (expresadas en pesos) de los presentes estados contables son las siguientes:

	<u>30/06/2020</u>
Activo	3.552.294.323
Pasivo	6.302.211
Patrimonio Neto	3.545.992.112
Superávit del ejercicio	341.771.947

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con los importes y con la información del ejercicio económico actual.

### **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados contables**

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

### **Responsabilidad de los auditores**

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la Entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.

### **Fundamentos de la opinión con salvedades**

Tal como se señala en la nota 5 a los estados contables adjuntos, la Entidad ha medido sus inversiones en títulos públicos al 30 de junio de 2020 a su costo amortizado determinado de acuerdo con las condiciones originalmente pactadas, sin considerar el límite de sus respectivos valores recuperables como requieren las normas contables profesionales argentinas.

Dado el estado de incertidumbre referido a la reestructuración de la deuda, sus valores netos de realización a la fecha de cierre de ejercicio eran significativamente inferiores a sus valores contables. De haber considerado este límite, el saldo de estas inversiones al 30 de junio de 2020 hubiera disminuido en 829.091.091 y la ganancia neta y el patrimonio neto final de ese ejercicio económico se hubieran reducido en el mismo monto.

### **Opinión con salvedades**

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la situación descrita en el párrafo precedente, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe al 30 de junio de 2020, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

### **Énfasis sobre riesgo de Entidad en funcionamiento**

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la nota 6 a los estados contables adjuntos, que indica que la Entidad ha incurrido en déficit en su actividad principal durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2020, situación que viene repitiéndose en los últimos años. Estas circunstancias, junto con otras cuestiones expuestas en la nota 6, indican la existencia de una incertidumbre que puede generar duda sobre la capacidad de la Entidad para continuar en funcionamiento.

**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

- a) Según surge de los registros contables de la Entidad, no existía pasivo devengado al 30 de junio de 2020 a favor del Régimen Nacional de la Seguridad Social en concepto de aportes y contribuciones provisionales.
- b) Según surge de los registros contables de la Entidad, no existía pasivo devengado al 30 de junio de 2020 a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos.
- c) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en las normas profesionales vigentes.

Rosario, 14 de agosto de 2020.

FELCARO, ROLDAN & ASOCIADOS  
Registro de Sociedades Profesionales Nro. 7/24



JORGE F. FELCARO (Socio)  
Contador Público Nacional  
Matrícula N° 1664 – Ley N° 8738  
C.P.C.E. - Prov. Santa Fe